



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN POR ARQUITECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES COMPOSITOS Y NANOCOMPOSITOS DE AIMPLAS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA (VALENCIA). Nº EXP.: 2011/01. PROYECTO COFINANCIADO POR EL F.E.D.E.R. Y POR LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DEL IMPIVA.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª: Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de dirección de ejecución por aparejador/ arquitecto técnico/ ingeniero de edificación de las obras de construcción del nuevo Centro de Desarrollo de Nuevos Materiales Composites y Nanocomposites de la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (en lo sucesivo AIMPLAS) en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), de conformidad con el proyecto básico y ejecutivo aprobado por AIMPLAS, y, en su caso, los modificados que pudieran tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 217 LCSP.

El alcance y características técnicas de cada una de las dos fases que componen la prestación objeto de este contrato se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

Cláusula 2ª: Codificación del objeto del contrato

El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), son los siguientes:

Código nomenclatura CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

El código de este contrato, de acuerdo a la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de abril de 2008, es el siguiente:

Código clasificación estadística CPA-2008: 71.11.22 "Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales"



Cláusula 3ª: Régimen jurídico

AIMPLAS es una asociación de empresas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, de conformidad con sus estatutos, se registró por el Derecho privado.

No obstante, dado el origen comunitario de los fondos con los que se cofinanciará el proyecto, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento, así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones, determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, AIMPLAS se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) para los poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública. No obstante, y a tenor del artículo 20 de la LCSP, el contrato que AIMPLAS suscriba con el adjudicatario tendrá carácter privado, por lo que en lo que se refiere a sus efectos y extinción, este contrato se registró por el Derecho Privado.

De este modo, el contrato que se suscriba se registró por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP, en adelante), la LCSP, por la Ley 34/2010 de 5 de agosto que modifica la anterior, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Cláusula 4ª: Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende al **importe máximo de 60.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido** que asciende a 10.800 euros al tipo del 18%. Por tanto, el presupuesto máximo total asciende a la cantidad de 70.800,00 euros, I.V.A. incluido.

En el presupuesto de licitación se incluirán todos los factores de valoración y costes económicos, incluidos, en su caso, los costes del visado de el/los proyecto/s de el/los colegio/s profesional/es correspondiente/s que sean necesarios para la ejecución de las tareas que se contratan, así como cualquier tributo que se devengue por razón del objeto del presente contrato, así como los gastos derivados de las publicaciones relativas a la licitación y adjudicación del concurso en los términos establecidos en el presente pliego.



Cláusula 5ª: Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a los fondos otorgados a AIMPLAS mediante el “Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Generalitat Valenciana, y la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (AIMPLAS) en la selección y ejecución del proyecto ‘Construcción del Centro de Desarrollo de nuevos materiales composites y nanocomposites y equipamiento científico-tecnológico del mismo’ cofinanciado por el F.E.D.E.R.” con fecha 15 de diciembre de 2009.

Cláusula 6ª: Duración del contrato

El contrato tendrá una duración igual a la duración de la ejecución de las obras correspondientes, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y hasta la finalización de su periodo de garantía.

El plazo de ejecución de la obra se estima en quince (15) meses.

Cláusula 7ª: Órgano de contratación y perfil de contratante

El órgano de contratación estará constituido por el Presidente y por el Director Gerente de AIMPLAS, actuando mancomunadamente.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, AIMPLAS cuenta con un perfil de contratante al que se tendrá acceso a través del siguiente sitio web de Internet: <http://www.aimplas.es>

Cláusula 8ª: Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 158, apartado a), de la LCSP, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 15ª del presente pliego.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

Cláusula 9ª: Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de AIMPLAS, por motivos debidamente justificados, los licitadores no tendrán derecho a compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido en la preparación de sus proposiciones.



Cláusula 10ª: Clasificación exigible.

No se exige.

Cláusula 11ª: Garantías exigibles.

1. Provisional: No se exige.
2. Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
3. Complementaria: No se exige.

Cláusula 12ª: Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior con la indicación "Procedimiento para la adjudicación de los servicios de dirección de ejecución por arquitecto técnico de las obras de construcción del nuevo Centro de Desarrollo de Nuevos Materiales Composites y Nanocomposites de la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (en lo sucesivo AIMPLAS) en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), con nº de expediente 2011/01", y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el sobre figurarán igualmente el nombre y datos de contacto a efectos de notificaciones del licitador.

No se admitirá el envío de propuestas mediante correo electrónico.

Los sobres se presentarán en la recepción de AIMPLAS, sita en C/ Gustave Eiffel nº 4, Parque Tecnológico de Paterna, 46980, Paterna (Valencia) a la atención de D. Jose Antonio Costa Mocholí, en horario de oficina (9.00 a las 13.30 horas) de lunes a viernes, con anterioridad a la fecha límite establecida en la invitación.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del clausulado del presente PCAP y del PPTP que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 13ª: Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, numerados correlativamente:

Sobre A. Documentación administrativa.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- a) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- b) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI del o los apoderados.
- c) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante ITE para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- d) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP** (según el modelo del Anexo II), y que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) **Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse aportando la siguiente documentación:
 - a. **Solvencia económica y financiera:**
 - i. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura de al menos 250.000 euros, o compromiso mediante declaración responsable de que se suscribirá un seguro por dicho importe en caso de resultar adjudicatario.
 - ii. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, de acuerdo al Anexo III de este pliego, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, que deberá ser, cada año, al menos de 60.000 euros.

b. **Solvencia técnica y profesional:**

- i. Fotocopia de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - ii. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto de este contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario. Deberá acreditarse haber ejecutado en los últimos 3 años al menos un contrato similar, es decir, cuyo objeto sea la dirección de ejecución de una obra, y cuyo importe sea igual o superior al presupuesto de licitación del presente contrato.
- f) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) **Datos de contacto.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Sobre B. Oferta técnica y proposición económica

En el Sobre B se incluirán la oferta técnica, constituida por los siguientes documentos debidamente firmados:

- Breve Memoria explicativa de la metodología de los trabajos (máximo 5 hojas DIN A4 por una cara)
- Currículo Vitae del técnico propuesto para asumir la dirección de ejecución objeto del contrato
- Dedicación propuesta para la prestación del servicio
- Mejoras propuestas a la prestación del servicio, sin incremento económico.

Igualmente, el Sobre B contendrá la oferta económica, según el modelo que se incorpora como Anexo I del presente pliego, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente.

Cláusula 14ª: Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación cursará cartas de invitación a este procedimiento al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación.

Los empresarios invitados deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la fecha en que se curse la invitación, tal y como se indicará en la misma.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 15ª: Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado de conformidad con lo previsto en el artículo 162 LCSP. En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas.

Así, la negociación que a celebrar a efectos de lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- 1º) precio del contrato
- 2º) dedicación del técnico ofertado para la prestación del servicio
- 3º) posibles mejoras al contrato

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Criterios de adjudicación

Valoración máxima

Criterios objeto de negociación (I)

- | | |
|--|-----------|
| 1) Proposición económica | 35 puntos |
| 2) Dedicación del técnico ofertado para la prestación del servicio | 30 puntos |
| 3) Mejoras al contrato | 15 puntos |

Criterios no objeto de negociación (II)

- | | |
|---|-----------|
| 4) Metodología propuesta | 10 puntos |
| 5) Currículo vitae del técnico ofertado para la prestación del servicio | 10 puntos |

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE (I+II)

100 PUNTOS

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas para cada uno de estos criterios.

Respecto de cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes reglas de valoración:

Proposición económica. Valoración máxima: 35 puntos.

Este criterio valorará la oferta económica efectuada por cada licitador, y se asignará la puntuación máxima posible al licitador que proponga la oferta más económica, esto es, la mayor baja respecto del presupuesto de licitación. El resto de licitadores serán puntuados en función su oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula, de forma que a menor baja respecto del presupuesto de licitación, menor puntuación:

$$PE_i = 35 \times (OE_{\text{baja}} / OE_i)$$

Donde: PE_i = puntuación del licitador "i"

OE_{baja} = Oferta económica más baja, en euros, de entre todas las presentadas (sin consideración de valor anormal o desproporcionado)

OE_i = Oferta económica propuesta por el licitador "i", en euros.

Cláusula 16ª: Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes a la prestación.

Cláusula 17ª: Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, se establece como parámetro objetivo para apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados cuando el precio total ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.



En caso de observarse un valor anormal o desproporcionado, se estará a lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP.

Cláusula 18ª: Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, por petición expresa del órgano de contratación, o bien que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 19ª: Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no se prevé revisión de precios.

Cláusula 20ª: Apertura de la documentación y de las ofertas.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la LCSP, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación administrativa (Sobre A) presentada por los participantes, y si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.



Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos. En dicho examen se evaluará y clasificará por orden decreciente la documentación presentada por las empresas de conformidad con los criterios previstos en la cláusula 15ª.

Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, y concluida ésta se procederá a formular la propuesta de adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

Las negociaciones se podrán realizar vía fax, correo electrónico, por escrito, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente, y en cualquier caso se velará porque todos los empresarios reciban igual trato, y en particular no se podrá facilitar de forma discriminatoria la información que pueda dar ventaja a alguno de los licitadores frente al resto.

Cláusula 21ª: Propuesta de adjudicación y documentación a aportar

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra que fuera requerida por el órgano de contratación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación a aportar en el plazo previsto al órgano de contratación será la siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y la Autonómica Valenciana.
- b) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. El alta en el IAE se acompañará de una declaración de vigencia de la misma.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

Otra documentación:

- d) Resguardo que acredite haber constituido a disposición de AIMPLAS la garantía definitiva exigida en este pliego en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.
- e) La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- f) Los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, si así se hubiera establecido en el presente PCAP
- g) La escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- h) Copia del DNI y poderes bastanteados de el/los firmante/s del contrato por parte del adjudicatario, caso de que fuera persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22ª: Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones presentadas y evaluados y, en su caso, vistos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores por cualquier medio que deje constancia de su recepción (y en particular se podrá notificar a la dirección de correo electrónico que los licitadores hubieran facilitado), y se publicará en el perfil de contratante de AIMPLAS, así como en el DOCV.

El contrato se perfeccionará con su formalización, lo que tendrá lugar en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por todos los candidatos y licitadores.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AIMPLAS podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a AIMPLAS, se estará a lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, así como en el DOCV.

Cláusula 23ª: Régimen de pagos.

El adjudicatario facturará mensualmente, al final de cada mes, en base a las certificaciones mensuales de obra. Es decir, el adjudicatario facturará cada mes el importe resultante de aplicar el porcentaje de obra ejecutada ese mes, de acuerdo a la certificación de obra del constructor, al importe ofertado en su proposición económica.

No se aplicará retención alguna a las facturas, al haberse exigido al adjudicatario la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del contrato.

AIMPLAS abonará directamente al adjudicatario mediante pagaré aceptado a noventa (90) días desde la fecha de emisión de la factura acompañada del correspondiente documento que acredite la realización total o parcial del contrato. Si AIMPLAS se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 24ª: Penalidades.

En el supuesto de demora o ejecución defectuosa del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 196 de la LCSP, en el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser en ningún caso superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables a él mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecidos en este pliego, AIMPLAS podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



No obstante, la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que AIMPLAS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio, así como la interrupción de la ejecución de la prestación del mismo serán consideradas como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario, a los efectos de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 206 LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, siendo inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o bien sobre la garantía constituida por éste.

Cláusula 25ª: Cesión y subcontratación.

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión o subcontratación parcial o total, ya que por la naturaleza y condiciones del mismo este deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Cláusula 26ª: Formas de extinción del contrato

El contrato se extinguirá, tal y como establece el artículo 204 de la LCSP, por cumplimiento o por resolución.

Cláusula 29ª: Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y a satisfacción del órgano contratante.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, AIMPLAS requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la prestación contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

Dada la naturaleza de la prestación a contratar, no podrá realizarse una recepción parcial del contrato.

Cláusula 30ª: Resolución y efectos de la resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.



En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cláusula 29ª: Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un (1) año y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del edificio por parte de AIMPLAS.

Terminado el plazo de garantía sin que AIMPLAS hubiera formulado ningún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, y en particular en la Ley 38/199, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Cláusula 30ª: Liquidación del contrato

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva siempre y cuando el contrato hubiera sido cumplido satisfactoriamente y no hubieran resultado responsabilidades por parte del contratista.

Cláusula 31ª: Jurisdicción y tribunales competentes.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

El órgano de contratación

D. Jaime Pujol Palés
Presidente de AIMPLAS

D. Jose Antonio Costa Mocholí
Director Gerente de AIMPLAS



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña con DNI/NIE nº en calidad de, actuando en nombre y representación de, con domicilio en calle/ plaza número....., población....., provincia de....., con CIF nº, enterado/ a de la convocatoria del procedimiento abierto de adjudicación que efectúa AIMPLAS para la contratación de los **“Servicios de dirección de ejecución por arquitecto técnico de las obras de construcción del Centro de Desarrollo de Nuevos Materiales Composites y Nanocomposites de AIMPLAS en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), expediente: 2011/01”**, y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la Legislación aplicable al citado concurso, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del contrato por la siguiente proposición económica:

Proposición económica total (IVA excluido):Euros (en número y en letra)

Partida correspondiente al IVA (18%):.....Euros (en número y en letra)

Proposición económica total (IVA incluido):Euros (en número y en letra)

En, a de de 2011

Firma y sello:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña , con DNI/NIE nº en calidad de , actuando en nombre y representación de la persona física/ jurídica , con domicilio en calle/ plaza..... , número..... , población..... , provincia de..... , con CIF nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

I.- Que ni el firmante, ni la citada persona física/ jurídica a la que representa, ni sus administradores y/ o representantes legales, se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición e incompatibilidad para contratar a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, y que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado.

II.- Que la persona física/ jurídica representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado y la Generalitat Valenciana, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones vigentes.

En , a de de 2011

Firma y sello:



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

D./Dña , con DNI/NIE nº en calidad de , actuando en nombre y representación de la persona física/ jurídica , con domicilio en calle/ plaza , número , población , provincia de , con CIF nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la cifra de negocios de la sociedad en el curso de los tres últimos ejercicios, ha sido la siguiente:

2.009- Euros
2.008- Euros
2.007- Euros

Y para que surta los efectos oportunos, firma la presente Declaración Responsable, en , a de de 2011.

Firma y sello: